

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0810) 09 DE AGOSTO DE 2023**

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2147, 1720 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 2147, 1720 de 2022, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por BANCO CAJA SOCIAL al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informa que:

*“Al señor RONALD EDUARDO GALBAN GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 2000010347 y código de hogar 1252637 Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV.”*

Que la novedad reportada por BANCO CAJA SOCIAL al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónica, informa que:

*"A la señora MAURA SOFIA TUNUBALA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No 1061707306 y código de hogar 1241222 Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV."*

Que la novedad reportada por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No 2147, 1720 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 2147, 1720 de 2022, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
1252637	2147	4/11/2022	2000010347	RONALD EDUARDO	GALBAN GOMEZ	\$ 30.000.000	\$ 20.000.000
1241222	1720	9/09/2022	1061707306	MAURA SOFIA	TUNUBALA MEDINA	\$ 30.000.000	\$ 20.000.000

Resolución No. **0810**

del **09 AGOSTO 2023**

Hoja No. 3

**Artículo 2.** El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo precedente del presente acto administrativo, queda condicionado a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2147, 1720 de 2022 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**Artículo 5.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda *MM*

**Julissa López** *JL*  
Contratista  
SSFV

**Milagro Comas**  
Contratista  
SSFV

**Marcela Rey Hernández** *MRH*  
Subdirectora SSFV  
SSFV